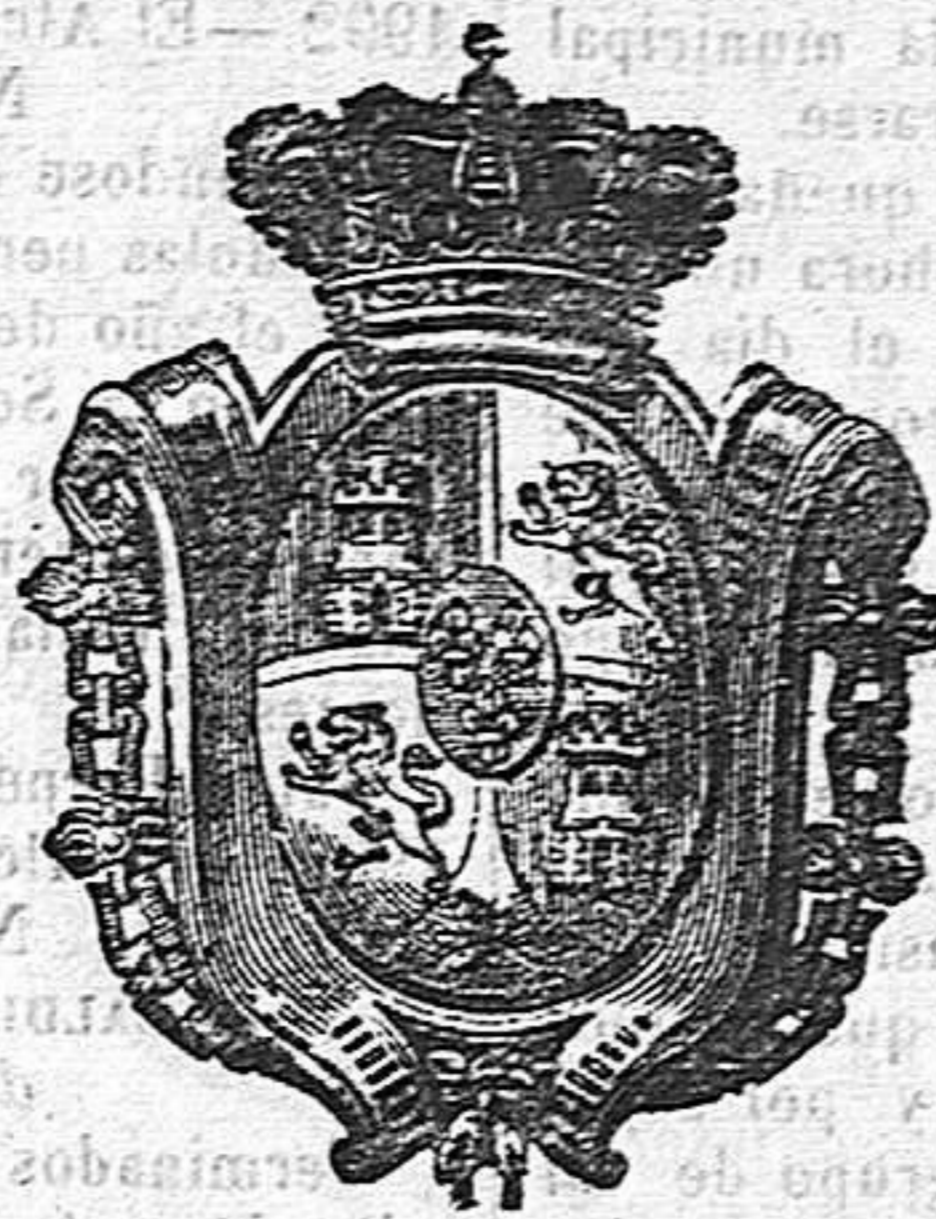


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Requerida la atención de los Ministros de Hacienda por los diferentes problemas que suscita la vida económica del Estado y que en su mayor parte demandan rápida resolución, y contrastadas por la práctica la conveniencia y eficacia del Tribunal gubernativo central, el Ministro que suscribe estima necesario para el mejor servicio el restablecimiento de aquel Centro, cuya creación se debe á uno de sus más ilustres antecesores.

No es posible ejercitar las facultades atribuidas al Ministro de Hacienda por el Real decreto de 30 de Agosto último y reglamento de 4 del mes siguiente con el esmerado estudio que demandan la complejidad é importancia de los asuntos, sin dilatar la solución de los problemas y el estudio de reformas que con el imperio de la necesidad solicitan su atención.

No es de extrañar, por tanto, que organizado el Tribunal gubernativo en los principios de 1893 y derogada la reforma en 1895, se restableciese á los dos años, funcionando con éxito y ventaja innegables desde Noviembre de 1897 hasta los comienzos del año actual.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico administrativas que competen hoy

al Ministro de Hacienda en segunda ó en primera y única instancia, corresponderán en lo sucesivo á un Tribunal gubernativo compuesto del Subsecretario del Ministerio, como Presidente; y, en concepto de Vocales, del Director general de lo Contencioso, del Interventor general de la Administración del Estado y del Director general ó Jefe del Centro directivo del ramo á que corresponda el asunto que haya de resolverse. Al Presidente le sustituirá en los casos de ausencia, vacante ó enfermedad, si no hubiere designado el Ministro Subsecretario interino, el Director general ó Jefe superior más antiguo, y á los Directores los Subdirectores ó segundos Jefes de los respectivos Centros. Actuará como Secretario, sin voto, el Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio, y como Vicesecretario el Jefe de Administración de la propia Secretaría que siga en orden inferior al Secretario.

Art. 2.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, y seguirán resolviéndose por el Ministro de Hacienda, los asuntos siguientes:

Primero. Los que le estén atribuidos por disposiciones del Poder legislativo.

Segundo. Aquellos con ocasión de los cuales, á juicio del Tribunal gubernativo, deban dictarse disposiciones de carácter general en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde á la Administración del Estado.

Tercero. Aquellos en los cuales la resolución exija ó diere lugar á la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito ó cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto. Aquellos en que deba oírse ó se haya oído, como trámite previo á la resolución, al Consejo de Estado en pleno ó en Secciones.

Quinto. Los que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, hayan de sustanciarse en única instancia como trámite previo á la interposición de toda demanda contra el Estado.

Sexto. Los relativos al pago de costas á que el Estado haya sido condenado.

Séptimo. Los que tengan por objeto autorizar contratos, pero no las incidencias que surjan en la ejecución de los mismos.

Octavo. Los que por su índole, cuantía ó transcendencia de la resolu-

ción que haya de dictarse, considere el Tribunal que deben ser consultados con el Ministro.

Noveno. Aquellos en que la resolución principal no obtuviese tres votos conformes de los individuos que componen el Tribunal ó cuya revisión por el Ministro solicite el Interventor general.

Art. 3.º De las resoluciones del Tribunal tomará nota el Secretario en el expediente respectivo, expresando el nombre del Presidente y Vocales concurrentes, el voto de cada uno de ellos y una breve exposición de los fundamentos de la discordia, cuando surgiere. Esta nota será autorizada por el Presidente y el Secretario.

Art. 4.º De todas las resoluciones que el Tribunal, ó el Ministro en su caso, adopten, así como de los expedientes en que recaigan, se tomará nota en el Registro general de la Secretaría.

Art. 5.º Las resoluciones dictadas por el Tribunal pondrán término á la vía gubernativa, á los efectos del artículo 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894.

Art. 6.º Quedan modificados el Real decreto de 30 de Agosto último y el reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 4 de Septiembre siguiente en cuanto se opongan á las prescripciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5059

Don Tomás Sastre Montagut, Alcalde constitucional de Miravet,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga

ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.137'11 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Miravet 18 de Diciembre de 1902.

—Tomás Sastre. Núm. 5060

Don Juan Aragonés Cabré, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 343'55 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Irlas 22 de Diciembre de 1902.—Juan Aragonés.

Núm. 5061 Don José Robert Capafóns, Alcalde constitucional de Collejou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana

del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.346'08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 22 de Diciembre de 1902.
—José Robert.

Núm. 5062

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.540 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 19 de Diciembre de 1902.—
Tomás Terrats.

Núm. 5063

Don José Bofarull Solanés, Alcalde accidental de Constantí.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.354'23 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Constantí 19 de Diciembre de 1902.
—José Bofarull.

Núm. 5064

Don Isidro Vidal Banús, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín*

oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta quedara desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Caso de no dar resultado, el día que haga diez no festivos se celebrará la primera con venta exclusiva al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si tampoco diera ésta resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva para el día que haga ocho no festivos del que haya tenido lugar la anterior.

Y, finalmente, si ésta tampoco no ofrece resultado, se celebrará la tercera y última el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar la anterior y última.

Vilallonga 10 de Diciembre de 1902.
—Isidro Vidal.

Núm. 5065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Nou

Por el presente y en conformidad á lo dispuesto por el edicto publicado en el *Boletín oficial* núm. 284, el día 3 del próximo mes de Enero, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta, bajo el mismo tipo, que sirvió para las otras sobre los derechos de las especies de consumos con venta exclusiva, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Nou 23 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 5066

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones pertinentes.

Torroja 13 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 5067

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, los Facultativos que deseen ocuparla presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Canonja 20 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde accidental, Francisco Llauro.

Núm. 5068

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Perpetua

Terminado el nuevo repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año por haber sido declarado nulo el primero que se formó, se anuncia que estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser visto y examinado por los interesados, pasados los cuales y mediante aviso á domicilio se celebrará el juicio de agravios para ver y fallar las reclamaciones presentadas por es-

crita y verbales si las hubiere durante dicho acto.

Santa Perpetua 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Armejach.
Núm. 5069

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para poder ser examinado y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Santa Perpetua 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Armejach.
Núm. 5070

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Garidells 19 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, José Dols.

Núm. 5071

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

Confeccionado el presupuesto adicional que ha de refundirse con el del corriente año y el ordinario para el próximo de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán contra los mismos todas cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes.

Colldejou 17 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, José Robert.

Núm. 5072

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con objeto de que durante dicho plazo se presenten contra el mismo todas cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Pratdip 21 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 5073

Hallándose vacante el cargo de Médico titular de este distrito, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia al público para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el día 31 del mes que cursa.

Pratdip 21 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 5074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos reglamentarios.

Vilavertr 22 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 5075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, al efecto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

San Vicente dels Calders 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gustantí.

Núm. 5076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauls

Para su censura estará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días hábiles el padrón de cédulas personales de este pueblo para 1903.

Pauls 21 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde interino, Joaquín Espinós.
Núm. 5077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bonastre 22 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, B. Fontanilles.

Núm. 5078

Terminada la matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo año 1903, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados durante el expresado plazo produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Bonastre 22 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, B. Fontanilles.

Núm. 5079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nulles

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 21 de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 5080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Riudoms 22 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 5081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ayguamurcia

Con el presente se hace saber que confeccionados los repartos territorial para el próximo año de 1903, estarán expuestos en esta Secretaría á disposición de cuantos interesar pueda, cuyo período de tiempo será de ocho días, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ayguamurcia 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Teniente 1.º Regente, Andrés Galofré.

Núm. 5082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para 1903 de este término, queda expuesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, J. Guberná.

Imprenta de Herederos de J. A. Nal-